



**CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**ACUERDO 02**

**ACUERDO No. 02 DE 2014**

**“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de La Unión, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la ley 1523 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.-** Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de La Unión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 o la norma que haga sus veces, como una cuenta especial del Municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, seguimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, manejo, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Parágrafo 2°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** Son objetivos del Fondo los siguientes:



2000.02

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**ACUERDO 02**

**1.-OBJETIVO GENERAL.**

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender a la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

**2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1 Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
- 2.2 Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
- 2.3 Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.
- 2.4 Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
- 2.5 Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastres, calamidades o emergencias.
- 2.6 Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.
- 2.7 Asignar los recursos necesarios que permitan capacitar en el municipio los grupos de socorro legalmente constituidos.

**ARTÍCULO 3: EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIÓN.-** Será un fondo cuenta especial sin personería jurídica y será administrado por el Alcalde del Municipio de La Unión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Fondo creará las siguientes subcuentas para atender los diferentes procesos de la gestión del riesgo:

**1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio.

**2. Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el municipio.



**CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**ACUERDO 02**

**3. Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del municipio.

**4. Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema municipal de Radiocomunicaciones.
- b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información municipal.

**ARTÍCULO 4: INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO.**- Los ingresos y cuentas que financiaran el Fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los aportes y recursos públicos o privados, de entidades nacionales o internacionales, que reciba a cualquier título para este fin.
3. Los recursos provenientes de crédito interno o externo con esta destinación
4. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen
5. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo que se aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
6. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**PARÁGRAFO:** Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad y aquellos que en cualquier momento asigne el alcalde municipal, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la Ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.



2000.02

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**ACUERDO 02**

Así mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces realizará los traslados presupuestales entre las subcuentas del fondo según sea necesario.

**ARTICULO 5: TRANSITORIO.-** Facúltese al ordenador del gasto para que mediante Decreto, reglamente la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de La Unión, para dar estricto cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y las directrices de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.

**ARTÍCULO 6: TRANSITORIO.-** A partir de la sanción y publicación del presente acuerdo los proyectos de inversión que desarrollen programas o subprogramas del Plan de Desarrollo 2012- 2015 "Unidos con igualdad hacia el progreso" relacionados con la gestión de riesgo deben ser ejecutados a través del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de La Unión.

**ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de La Unión a los 31 días del mes de Mayo de 2014.

DIEGO ALEXANDER TIBQUIRA CASTRILLON  
Presidente

GLORIA ELENA ESCOBAR B.  
Secretaria (e)

El presente acuerdo sufrió dos debates reglamentarios en periodo de sesiones ordinarias y en cada una de ellos fue aprobado.

Proponente: EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO-Alcalde Municipal

Ponente: GUILLERMO BOTERO BOTERO - Concejal

GLORIA ELENA ESCOBAR B.  
Secretaria (e)